



Trujillo, 19 de Febrero de 2026

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2026-GRLL-GGR-GRE

VISTO:

El expediente con registro N° **PPR00020250010974**, el proveído N° 031457-2025-OP, el Oficio N° **010255-2025-GRLL-PPR**, y demás documentos que se acompañan;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Oficio N° **010255-2025-GRLL-PPR**, se solicita el cumplimiento del mandato judicial, a favor de don **Nestor Salomon Neyra Alvarez**, cesante del sector, sobre el pago de la continua, derivado de la **BONIFICACIÓN PERSONAL**, más el pago de Intereses Legales con deducción de lo que ya hubiera percibido por tal concepto;

Que, mediante la Resolución Gerencial Regional N° 002042-2024-GRLL-GGR-GRE, de fecha 07-05-2024, emitida por la Gerencia Regional de Educación de La Libertad, se reconoce y otorga la **BONIFICACIÓN PERSONAL** por el periodo del **01-09-2001 al 31-12-2023**, asimismo, dispone **REEMPLAZAR**, a partir del **01-01-2024**, el monto de la continua por el concepto de la bonificación personal en las remuneraciones de don **Nestor Salomon Neyra Alvarez**, identificada con **DNI N° 27146629**, siendo de **VEINTIUNO CON 00/100 SOLES (S/ 21.00)**;

Que, mediante la Resolución número **DIECISIETE** de fecha **24-10-2025**, que contiene el expediente judicial N° 04986-2022-0-1601-JR-LA-01, dispone: **CUMPLA CON EL PAGO CONTINUO Y PERMANANTE** de la bonificación personal en la suma de S/.21.00 mensuales, así mismo cumpla con **LIQUIDAR** los devengados e intereses legales de dicho beneficio desde el 01-01-2024 hasta su pago efectivo en la pensión del demandante, debiendo emitir para el efecto **RESOLUCION ADMINISTRATIVA COMPLEMENTARIA**, debiendo además acreditar las gestiones administrativas efectuadas ante el ministerio de economía a fin de lograr el pago continuo y permanente del derecho sentenciado (...);

Que, mediante Informe N° 00166-2025-GRLL-OP-EAPE, que contiene la Hoja de Cálculo de Devengados N° 00115-2025-GRLL-GGR/GRSE-OA/APER/EAPE, se ha calculado los devengados e intereses legales por concepto de Bonificación Personal, por el período del **01-01-2024 al 31-12-2024**, a favor de don **Nestor Salomon Neyra Alvarez**, cesante del sector;

Que, de acuerdo al Artículo 4º del TUO del Decreto Supremo N° 017-93-JUS establece que “Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad Judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar sus contenidos o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar





procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso”;

Que, estando a lo ordenado por el Poder Judicial, a lo dispuesto por Gerencia según Proveído N° 0018368-2025-GRLL-GGR-GRE, a lo informado por la Oficina de Personal con Informe N° 00166-2025-GRLL-OP-EAPE, a lo visado por la Dirección de Administración, así como la visación de la Sub-Gerencia de Gestión Institucional y la Dirección de Asesoría Jurídica de la sede de la Gerencia Regional;

De conformidad con la Ordenanza Regional N° 009-2021-GR-LL/CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones y el Organigrama Estructural Básico del Gobierno Regional La Libertad, el Memorando Múltiple N° 000037-2024-GRLL-GGR-GRE, la Ley N° 32185, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley General de Educación N° 28044, y su reglamento el D.S. N° 011-2012-ED;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: COMPLEMENTAR, la Resolución Gerencial Regional N° 002042-2024-GRLL-GGR-GRE, de fecha 07-05-2024, al no haberse efectuado el pago de la **CONTINUA** por concepto de la **BONIFICACIÓN PERSONAL**, desde el **01-01-2024** hasta la actualidad y de manera continua, dando cumplimiento a la sentencia judicial, a favor de don **Nestor Salomon Neyra Alvarez**, identificado con **DNI N° 27146629**; docente cesante del sector.

ARTÍCULO SEGUNDO: OTORGAR CREDITO DEVENGADO, por concepto de la **CONTINUA** derivado de la **BONIFICACIÓN PERSONAL** dando cumplimiento a la sentencia judicial y al personal que se detalla de la siguiente manera:

Nombre de Beneficiario	DNI	N° de Expediente Judicial	Periodo de Reconocimiento	N° Hoja de liquidación de Planillas	Monto de reconocimiento de pago
Nestor Salomon Neyra Alvarez	27146629	04986-2022-0-1601-JR-LA-01	01-01-2024 al 31-12-2024	0115 -2025	S/ 251.76
Monto a pagar en letras: DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 76/100 SOLES					

ARTÍCULO TERCERO: OTORGAR INTERESES LEGALES, por concepto de la **CONTINUA** derivado de la **BONIFICACIÓN PERSONAL** dando cumplimiento a la sentencia judicial y al personal que se detalla de la siguiente manera:

Nombre de Beneficiario	DNI	N° de Expediente Judicial	Periodo de Reconocimiento	N° Hoja de liquidación de Planillas	Monto de reconocimiento de pago
Nestor Salomon Neyra Alvarez	27146629	04986-2022-0-1601-JR-LA-01	01-01-2024 al 31-12-2024	0115-2025	S/ 3.11
Monto a pagar en letras: TRES CON 11/100 SOLES					





ARTÍCULO CUARTO: REEMPLAZAR, a partir del **01-01-2025**, el monto del rubro Bonificación Personal (Personal) de la pensión de don **Nestor Salomon Neyra Alvarez**, identificado con **DNI N° 27146629**, siendo de **VEINTIUNO CON 00/100 SOLES (S/ 21.00)**; de forma permanente y/o continua, dando cumplimiento al mandato judicial.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER, a la oficina de Administración realice las acciones correspondientes para su incorporación del demandante en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP), o en la nominación del sistema que corresponda al caso, para su reemplazo del concepto diminuto en su boleta de pago, en estricto cumplimiento a lo dispuesto por el órgano jurisdiccional.

ARTÍCULO SEXTO: DISPONER, a la Sub Gerencia de Gestión Institucional, inicie las acciones que correspondan a su competencia para gestionar el presupuesto institucional.

ARTÍCULO SÉTIMO: AFÉCTESE, al Pliego: 451 Gobierno Regional del Departamento de La Libertad; Unidad Ejecutora: 300 - Región La Libertad – Educación; fuente de Financiamiento: 00 Recursos Ordinarios; Programa: 9002 Acciones Presupuestarias que no resultan en Productos; PROD/PROY: 3.999999 Sin Producto; ACT/OBR: 5000991 Obligaciones Previsionales; Función: 24 Previsión Social; DivF: 052 Previsión Social; GRPF: 0116 Sistema de Pensiones; Meta 0023: Pago de Pensiones; Específica: 2.2.1.1.1.1 Régimen de Pensiones DL 20530.

ARTÍCULO OCTAVO: ESTABLECER, que el pago del Crédito Devengado y de los intereses legales reconocidos, se ejecutará de acuerdo a la Disponibilidad Presupuestal que autorice la Gerencia Regional de Presupuesto del Gobierno Regional – La Libertad, en coordinación con la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, y/o de acuerdo a la disponibilidad presupuestal existente en el presupuesto Institucional de la Unidad Ejecutora 300 Educación La Libertad.

ARTÍCULO NOVENO: DISPONER, al equipo de Trámite Documentario de la Gerencia Regional de Educación La Libertad, **NOTIFIQUE** la presente resolución a la Procuraduría Pública Regional.

ARTÍCULO DÉCIMO: DISPONER, al equipo de Trámite Documentario de la Gerencia Regional de Educación La Libertad, **NOTIFIQUE** la presente resolución a la parte interesada, a la oficina de Asesoría Jurídica y a quienes corresponda en modo y forma de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
RUFINO RODRIGUEZ ROMAN
GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

RRR/GRELL
OMP/OAD
GJPA/OAJ
LIHR/SGGI

